



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2024-CU-SO-08

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2024-CU-SO-08

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, con memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0243-M, de fecha 11 de marzo del 2024; suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-077-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“ANALISIS:

3.1 La Universidad Técnica de Machala al formar parte de las instituciones previstas en el artículo 225 de la Constitución de la República y en razón del principio de autonomía responsable, tiene el deber de adoptar las acciones administrativas y legales que les permita garantizar el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales sin que dichas decisiones sean contrarias al ordenamiento jurídico.

3.2 En esa línea de análisis, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales en coordinación con actores de la comunidad universitaria, entre ellos, profesores de la Carrera de Comunicación, Dirección Académica, Dirección de Tics, Dirección de Formación Profesional, representantes de esta Procuraduría General han realizado la construcción de la propuesta de Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Validación del Ejercicio Profesional para Otorgar el Título de Licenciado/a en Comunicación Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Validación del Ejercicio Profesional para Otorgar el Título de Licenciado/a en Comunicación.

3.3 La presente propuesta tiene por objeto establecer un proceso y reglas claras para la obtención del título de tercer nivel de Licenciado en Comunicación mediante mecanismos de validación de conocimientos y validación de ejercicio profesional.

3.4 En esa línea de análisis, considerando que la presente propuesta tiene por objeto establecer las condiciones, procedimiento y mecanismo que permita garantizar a los aspirantes que cuenten con el conocimiento y experiencia comunicadores de forma empírica y cumplan con los requisitos previstos en la presente propuesta puedan obtener el título de tercer nivel a través de las figuras de validación de conocimientos y validación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2024-CU-SO-08

de ejercicio profesional, la universidad en el marco de sus facultades y atribuciones, tiene el deber de expedir su normativa interna y mejorar sus procedimientos, a efectos de que permita a la sociedad en general, oportunidades de mejora continua a través de este tipo de programas que le faculta la ley desarrollar.

3.5 La presente propuesta de reglamentación se ajusta al ordenamiento jurídico y realidad institucional, por lo que, resulta pertinente que el Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Validación del Ejercicio Profesional para Otorgar el Título de Licenciado/a en Comunicación, sea tratado y aprobado por los miembros del Consejo Universitario en primera discusión.

4. CONCLUSIONES. -

4.1 La propuesta de Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Validación del Ejercicio Profesional para Otorgar el Título de Licenciado/a en Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, no se contrapone a las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional.

4.2 En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, es atribución del Consejo Universitario aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, corresponde al máximo órgano superior universitario conocer, analizar y aprobar la propuesta de Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Validación del Ejercicio Profesional para Otorgar el Título de Licenciado/A en Comunicación.

5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, estimado Decano, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad, lo siguiente:

5.1 El Reglamento del Programa de Profesionalización por Validación de Conocimientos y Validación del Ejercicio Profesional para Otorgar el Título de Licenciado/A en Comunicación, así como sus habilitantes (anexos) y el presente informe, debe ser trasladado al señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario, para que, en el marco de sus competencias, procedan a conocer, analizar, debatir y aprobar en primera discusión, la propuesta planteada."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-FCS-D-2024-0243-M, de fecha 11 de marzo del 2024; suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2024-CU-SO-08

aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en primera discusión el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y VALIDACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Remitir el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y VALIDACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA OTORGAR EL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

Artículo tres. - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0145-2024-CU-SO-08

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2024, en la octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

